



1.4. El Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", Órgano Superior de Dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.5. La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral, le corresponde administrar conforme a las disposiciones normativas aplicables los recursos financieros otorgados al Instituto Electoral, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad; de conformidad con lo establecido en el artículo 288 fracciones I, II, X, XI, XII y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.6. Es Representado Legalmente por el Mtro. Juan Carlos Mena Zapata, en su carácter de Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdos número INE/CG431/2017 y INE/CG50/2024, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en las Sesiones Extraordinaria y Ordinaria celebradas el día 12 de septiembre de 2017 y 25 de enero de 2024, respectivamente; y el Mtro. David Antonio Hernández Flores, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/043/2023, aprobado por el Consejo General en la 27ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2023 y notificado mediante oficio PCG/897/2023 de misma fecha; por lo que se encuentran debidamente facultados para celebrar y firmar el presente Contrato en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con los artículos 4, fracción XVIII, 280, fracciones II, XIII y XX, 282, fracciones II, VI, XXV, y XXX y 285 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 19, fracciones I y XIII y 38, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

1.7. Cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato con base al Presupuesto de Egresos 2024 autorizado por la LXIV Legislatura del HH. Congreso del Estado de Campeche, en la participación correspondiente.

1.8. Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

1.9. En la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/016/2024 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, MATERIAL ELECTORAL, PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", el cual tiene a su cargo, entre otros asuntos, la realización de todos los trámites necesarios para la adquisición del Servicio de impresión y suministro de Material Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.



1.10. Conforme al Acuerdo CG/016/2024 antes mencionado, el Comité de Licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional IEEC-LPN-002-2024, relativa a Material Electoral, cuya convocatoria se publicó con fecha 21 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página web www.ieec.org.mx.

1.11. Con fecha 1 de marzo de 2024, en reunión presencial, el Comité de Licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 llevó a cabo la respectiva Junta de Aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-002-2024**.

1.12. Con fecha 8 de marzo de 2024, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la modalidad presencial, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Recepción del Sobre de la Oferta Económica, correspondientes a la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-002-2024**.

1.13. Con fecha 14 de marzo de 2024 a las 14:30 horas, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la modalidad presencial, se llevó a cabo el Acto de Resultado de la Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas correspondientes a la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-002-2024**.

1.14. Con fecha 14 de marzo de 2024, el Comité de Licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, emitió el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **IEEC-LPN-002-2024**, que en su punto resolutorio Único, a la letra señala: Con fundamento a lo establecido por el numeral 153 y Anexo 4.1., inciso B. del Reglamento de Elecciones, artículos 23, 30 fracciones IV, V y VI y, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y dispositivo 11 de las bases de esta licitación, este Organismo procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Corporativo Zeg, S.A. de C.V.**, la partida única correspondiente a la "**Adquisición de Material Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024**", ya que su oferta económica por la cantidad de \$ 32,644,430.00 (Son: Treinta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta Pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$ 5,223,108.80 (Son: Cinco Millones Doscientos Veintitrés Mil Ciento Ocho Pesos 80/100M.N.), lo que hace un monto total de \$ 37,867,538.80 (Son: Treinta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos 80/100 M.N.), cumple con todo los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados, asegurando las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado de Campeche en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancia que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y el Reglamento de Elecciones.

1.15. Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.



2. Declara "EL PROVEEDOR" que:

2.1. Manifiesta llamarse como ha quedado escrito, y que se constituyó como una sociedad mercantil, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 60,041, libro 1517, folio 234,781 de la Notaría Pública número 181, cuyo Titular es el Lic. Miguel Soberón Mainero, de la Ciudad de México, de fecha 11 de diciembre de 2015 y se encuentra domiciliada en Territorio Nacional, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 551361-1, de fecha 19 de febrero de 2016.

2.2. Que de acuerdo con el acta constitutiva de fecha 11 de diciembre de 2015, su objeto social es la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, corretaje, agencia, franquicia, licencia, concesión, fabricación, maquila, diseño, exposición, elaboración, envasado, empacado, servicio, mantenimiento, reparación, transporte, distribución y comercio en general de toda clase de artículos, bienes y productos, ya sean de uso industrial, comercial y doméstico, así como la prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas e instituciones, en las áreas de diseño industrial, gráfico y urbano, construcción, diseño e implementación de programas, producción, sistemas, etc.

2.3. Que su Representante Legal es el C. Jesús Octavio García González, a quien fuera otorgado Poder General para el efecto, mediante la escritura pública número 35,698 de la Notaría Pública número 224, cuya Titular es Lic. Jesús Torres Gómez de la Ciudad de México de fecha 1 de junio de 2023; es mexicana/o por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, sin antecedentes penales, ni sujeta actualmente a ningún asunto de carácter judicial y tampoco adeuda el impuesto sobre la renta, sin haberlo acreditado; manifestando que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

2.4. Estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral, con Registro Federal de Contribuyentes CZE151211HC7, con actividad económica de fabricación de laminados rígidos de plástico sin soporte, fabricación de productos de plástico rígido con forma específica, sin soporte o sin reforzamiento, como tuberías, conexiones y perfiles, fabricación de otros productos de plástico e impresión de formas continuas y otros impresos.

2.5. El C. Jesús Octavio García González se identifica con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED]

2.6. Tiene su domicilio fiscal en calle Campeche, número exterior PH315, entre calle Nuevo León y Citlaltépetl, Colonia Hipodromo Condesa, Delegación Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06170, mismo que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con teléfono número 5550389039, correo electrónico corpzeg@gmail.com.

2.7. Manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.8. Manifiesta que se inscribió para participar en la Licitación Pública No. IEEC-LPN-002-2024, para impresión y suministro de Material Electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y que derivado de dicho procedimiento de Licitación le fue adjudicada a su empresa el Contrato para realizar la producción y suministro de los documentos ya comentados.





2.9. Acepta hacerse responsable de la impresión y suministro de Material Electoral, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, objeto del presente Contrato, con el profesionalismo, dedicación y desempeño que lo acredita, utilizando toda su capacidad y el tiempo disponible suficiente para hacerlo.

2.10. Cuenta con toda la documentación legal, capacidad financiera y la infraestructura administrativa y tecnológica necesaria, así como las instalaciones, maquinaria y equipo técnico, mecánico, electrónico especializados propios, suficientes y con una plantilla de personal profesional capacitado y certificado en la materia para suministrar los bienes de material electoral para el proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, como lo solicita "EL IEEC".

Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA: "LAS PARTES" confirman que es interés y voluntad de ambas, suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL IEEC" por la naturaleza de la encomienda que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es la autoridad responsable de organizar las elecciones de las autoridades estatales y municipales conforme a las disposiciones legales enunciadas.

SEGUNDA. "EL IEEC" organiza el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para elegir a las siguientes autoridades: Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Campeche. Como parte de sus obligaciones "EL IEEC" deberá contar en tiempo y forma con la documentación Electoral necesaria para el día de la Jornada Electoral para que sea entregado a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, mismos que se encargaran de llevar a cabo las elecciones el día domingo de fecha 2 de junio de 2024.

TERCERA. Con motivo de lo anterior, el objeto del presente Contrato consiste en la contratación para la Adquisición de Material Electoral a emplearse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, por lo que "EL IEEC" conforme a la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-002-2024** solicita a "EL PROVEEDOR" que se haga cargo de fabricar, producir con acabado terminado y suministrar el material Electoral necesaria que será utilizado el día de la Jornada Electoral como se indica en la cláusula **SEGUNDA**, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que refiere en su propuesta técnica y económica y que forma parte anexa de este Contrato, como son Caja Paquete Electoral Diputaciones 15 cm Sin Compartimiento, Cancel Electoral OPL, Caja Paquete Electoral Ayuntamientos 15 cm Sin Compartimiento, Caja Paquete Electoral Juntas Municipales 15 cm Sin Compartimiento, Urna electoral de Diputaciones Locales, Urna electoral de Ayuntamientos, Urna electoral de Juntas Municipales, Marcador y sujetador de boletas OPL, entre otros, todos productos relacionados como material electoral; y "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IEEC" a realizar la fabricación, producción con acabado y suministro de material electoral solicitado, cumpliendo con todas las características técnicas requeridas de acuerdo al anexo antes indicado y a los tiempos señalados, por lo que el objeto de este Contrato reside en la fabricación y adquisición por compraventa de los siguientes documentos y en las cantidades que se señalan:



MATERIAL ELECTORAL

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Caja Paquete Electoral Diputaciones 15 cm Sin Compartimento (simulacro).	202	Pieza	\$ 3,320.00	\$ 670,640.00
2	Caja Paquete Electoral Ayuntamientos 15 cm Sin Compartimento (simulacro)	182	Pieza	\$ 3,320.00	\$ 604,240.00
3	Caja Paquete Electoral Juntas Municipales 15 cm Sin Compartimento (simulacro)	174	Pieza	\$ 3,320.00	\$ 577,680.00
4	Urna electoral Juntas Municipales (simulacro)	226	Pieza	\$ 2,880.00	\$ 650,880.00
5	Cancel Electoral OPL (simulacro)	192	Pieza	\$ 3,988.00	\$ 765,696.00
6	Cancel Electoral OPL	1,310	Pieza	\$ 3,988.00	\$ 5,224,280.00
7	Caja Paquete Electoral Diputaciones 15 cm Sin Compartimento	1,310	Pieza	\$ 3,320.00	\$ 4,349,200.00
8	Caja Paquete Electoral Ayuntamientos 15 cm Sin Compartimento	1,310	Pieza	\$ 3,320.00	\$ 4,349,200.00
9	Caja Paquete Electoral Juntas Municipales 15 cm Sin Compartimento	316	Pieza	\$ 3,320.00	\$ 1,049,120.00
10	Urna electoral de Diputaciones Locales	1,310	Pieza	\$ 2,880.00	\$ 3,772,800.00
11	Urna electoral de Ayuntamientos	1,310	Pieza	\$ 2,880.00	\$ 3,772,800.00
12	Urna electoral de Juntas Municipales	316	Pieza	\$ 2,880.00	\$ 910,080.00
13	Marcador y sujetador de boletas OPL	5,309	Pieza	\$ 58.00	\$ 307,922.00
14	Base Porta Urna OPL	2,896	Pieza	\$ 1,398.00	\$ 4,048,608.00
15	Cintas de seguridad OPL	2,974	Pieza	\$ 80.00	\$ 237,920.00
16	Etiqueta Braille de Diputaciones Locales	1,310	Pieza	\$ 22.00	\$ 28,820.00
17	Etiqueta Braille de Ayuntamientos	1,310	Pieza	\$ 22.00	\$ 28,820.00
18	Etiqueta Braille de Juntas Municipales	542	Pieza	\$ 22.00	\$ 11,924.00
19	Caja Contenedora de Material Electoral 15 cm (2 Elecciones)	994	Pieza	\$ 980.00	\$ 974,120.00
20	Caja Contenedora de Material Electoral 15 cm (3 Elecciones)	316	Pieza	\$ 980.00	\$ 309,680.00
SUBTOTAL					\$ 32,644,430.00
I.V.A.					\$ 5,223,108.80
TOTAL					\$ 37,867,538.80

El Material Electoral objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a los documentos, cantidades, medidas y especificaciones técnicas que han sido presentadas por "EL





PROVEEDOR" con motivo de la Licitación que dio origen al presente Contrato, de acuerdo a las más estrictas normas de calidad y estas mismas serán aceptadas conforme a las normas de calidad existentes para cada uno de los productos materia del mismo, y además cumplir a cabalidad con el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los Acuerdos y demás disposiciones que emitida el Instituto Nacional Electoral.

CUARTA. "EL PROVEEDOR", antes de iniciar el procedimiento de producción calendarizado, deberá presentar muestras de producción definitivas de los productos objeto de este Contrato ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas a efecto de verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico de la Licitación base del presente Contrato y autorizará el inicio de la producción de las muestras evaluadas.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** inicie la producción de los productos objeto de este Contrato, sin la evaluación de muestras y la correspondiente autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, **"EL IEEC"** no tendrá responsabilidad de pagar los productos producidos que no cumplan con las especificaciones del Anexo Técnico de la Licitación base del presente Contrato, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a producir los productos con apego a las especificaciones del mencionado Anexo Técnico y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

QUINTA. "EL PROVEEDOR" será individualmente responsable de trasladar hasta dicho local todo el material electoral objeto de este Contrato y el tipo de transporte a utilizar por su cuenta y riesgo; los materiales electorales como carga tal que suministre **"EL PROVEEDOR"** deberán estar totalmente asegurados y deberán cubrir todos los riesgos hasta la entrega y aceptación total por escrito de parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas de **"EL IEEC"**; los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** y los documentos electorales serán empacados y entregados como se señala en las especificaciones del Anexo Técnico respectivo.

Los documentos que se deterioren por el maltrato o descuido en su transportación, deberán ser repuestos por **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la fecha de su recepción. De no ser así, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.

SEXTA. EL PROVEEDOR se obliga a cumplir todas las obligaciones y a brindar las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión que realice **"EL IEEC"**, y en su caso, el Instituto INE, deberán ser plasmadas en los documentos de las reuniones de trabajo, esto incluye acordar la obligación del **PROVEEDOR** de brindar las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que el valor e importe de este contrato será por la cantidad de \$ 32,644,430.00 (Son: Treinta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta Pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$ 5,223,108.80 (Son: Cinco Millones Doscientos Veintitrés Mil Ciento Ocho Pesos 80/100M.N.), lo que hace un monto total de \$ 37,867,538.80 (Son: Treinta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos 80/100 M.N.), mismos que serán pagaderos, mediante transferencia electrónica en moneda nacional para abono en cuenta del beneficiario, de la siguiente manera:



- a) El 50% como anticipo, equivalente a la cantidad de \$ 16,322,215.00 (Son: Dieciséis Millones Trescientos Veintidós mil Doscientos Quince Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ 2,611,554.40 (Son: Dos Millones Seiscientos Once Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos 40/100 M.N.), haciendo un total de \$ 18,933,769.40 (Son: Dieciocho Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos 40/100 M.N.), a partir de la presentación de la fianza por el 100% del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado y contra entrega de la primera factura correspondiente debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche y verificada por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.
- b) El 50% restante, equivalente a la cantidad de \$ 16,322,215.00 (Son: Dieciséis Millones Trescientos Veintidós mil Doscientos Quince Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$ 2,611,554.40 (Son: Dos Millones Seiscientos Once Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos 40/100 M.N.), haciendo un total de \$18,933,769.40 (Son: Dieciocho Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos 40/100 M.N.), misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que **"EL PROVEEDOR"** haga total entrega de la Adquisición de Material Electoral y éste se haya recibido a entera satisfacción de **"EL IEEC"**, debiendo presentar en la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas la factura que deberá contener las especificaciones que para tal efecto señale dicha Dirección, anexando una fotocopia del Acta de entrega. El pago se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la segunda factura debidamente requisitada a favor de **"EL IEEC"**, salvo que existan casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan cumplir en tiempo; para estos efectos el plazo antes mencionado se interrumpirá en tanto dure la situación especial, continuando dicho plazo a partir del día en que **"EL IEEC"** reinicie sus actividades normales y ordinarias.

El precio pactado en este Contrato permanecerá fijo durante el tiempo de vigencia del mismo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes de precios.

La persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de sus atribuciones legales, es la encargada de los asuntos administrativos que se generen con motivo de los procedimientos de adquisiciones; así como, de vigilar y ejecutar lo concerniente a la formalización de los pagos que se generen con motivo del contrato, en términos del Acuerdo CG/023/2024.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen y reconocen expresamente que, en el monto estipulado en la presente Cláusula, se encuentran incluidos los conceptos del diseño y producción del Material Electoral, objeto de este Contrato, al igual que el personal, fletes de traslado, peaje, así como las maniobras de carga y descarga correspondiente, siendo responsable **"EL PROVEEDOR"** de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

NOVENA. "LAS PARTES" aceptan que la vigencia de éste Contrato será determinada y por tiempo definido a partir de la suscripción del presente contrato al 27 de marzo de 2024 para los conceptos que contienen la denominación **"SIMULACRO"** en la cláusula TERCERA, y el 16 de abril de 2024, para el resto de los materiales electorales, mismos que se entregaran a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC, para lo cual se elaborará el Acta Notarial correspondiente en el momento de la entrega.



DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" acepta hacerse responsable de cumplir en tiempo y forma con la entrega de todos los materiales electorales que se están adquiriendo y realizar la entrega en el lugar que determine el **"EL IEEC"** en la ciudad de San Francisco de Campeche, cuyo domicilio será proporcionado en su oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**; asimismo, el transporte de Material Electoral será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** y la entrega se efectuará a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas de **"EL IEEC"** levantándose un Acta Notarial como constancia del acto de entrega-recepción, participando como receptores los funcionarios y empleados de **"EL IEEC"** que en su momento designe el Comité de Licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

DÉCIMA PRIMERA. "EL IEEC" podrá verificar en cualquier momento, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la ejecución del presente Contrato; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir el acceso al personal de **"EL IEEC"** para verificar que los avances de la producción del material Electoral, se estén elaborando bajo las especificaciones técnicas requeridas en la propuesta técnica que forma parte del presente Contrato. Esta supervisión no libera de la responsabilidad a **"EL PROVEEDOR"**, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia y control de la producción del material Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, objeto de este Contrato.

Adicionalmente, en cada una de las etapas de fabricación, **"EL IEEC"** podrá llevar a cabo una revisión técnica y los muestreos necesarios para hacer pruebas de calidad de los diversos productos objeto del presente contrato. En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no permita la visita a sus instalaciones, la oferta respectiva no será considerada y este Contrato podrá ser cancelado.

DÉCIMA SEGUNDA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir garantía mediante Fianza a favor de **"EL IEEC"** en moneda nacional por un importe equivalente al 20 % del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de seis meses a partir de la formalización correspondiente. Dicha garantía será aplicada por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas, así como la buena calidad de los productos requeridos y la responsabilidad de éste derivada de ello. **"EL IEEC"** conservará en custodia la garantía enunciada hasta la fecha de vigencia de éste Contrato, misma que será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de la vigencia del mismo, previa comprobación de que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con todas las obligaciones derivadas de este Contrato.

Para que surta efectos, la Fianza deberá contener lo siguiente:

- Deberá contar la declaración expresa de la Institución que la otorga en el sentido de que ésta podrá hacerse efectiva solamente en esta plaza de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a los beneficios de orden y exclusión.
- Pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL IEEC"**, el cumplimiento del Contrato, inclusive las cláusulas penales.
- La fianza estará vigente a partir del Contrato y hasta por seis meses a la fecha en que se formalice el presente Contrato; y sólo podrá cancelarse por orden escrita del Representante Legal de **"EL IEEC"**. La fianza seguirá teniendo vigencia aún se le



concedan a **"EL PROVEEDOR"** prórrogas o esperas, en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. La garantía por concepto del anticipo otorgado a **"EL PROVEEDOR"** deberá ser constituida mediante fianza a favor de **"EL IEEC"** en moneda nacional por un importe equivalente al 100 % del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado al momento en que éste sea entregado y con una vigencia contada desde la fecha de la firma del Contrato y hasta la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y se devolverá en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de vigencia del mismo, previa comprobación de que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con todas las obligaciones derivadas del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. **"EL IEEC"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** y aplicar penas convencionales haciendo efectivas las garantías relativas al cumplimiento del Contrato, o en caso de que éste se niegue a firmar el presente Contrato adjudicado, por causas imputables a él mismo, será sancionado en los términos de los artículos 67, 68, 70 y 71 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por lo que una vez que ha sido adjudicado este Contrato, por cada día natural de retraso en la entrega de los Materiales Electorales objeto del mismo se aplicará una pena convencional del 2 % del importe total del contrato, no pudiendo exceder del importe estipulado para la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, por lo que una vez llegado a ese monto, **"EL IEEC"** procederá a la rescisión del mismo y a la aplicación de la fianza de cumplimiento respectiva. El cálculo y la aplicación de esta pena convencional estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, cifra que será deducida del primer importe total a pagar por tal concepto.

El pago final de los servicios objeto del presente Contrato quedará condicionado al pago de las penas convencionales que el proveedor deba efectuar por retraso en la entrega de los mismos. Dicha pena se deducirá a través de una nota de crédito aplicada a la factura del proveedor.

DÉCIMA QUINTA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL IEEC"** a responder de la calidad de los productos, así como de cualquier responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. **"EL IEEC"** podrá dar por terminado el presente instrumento legal anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los productos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IEEC"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna de **"EL IEEC"**.

En su caso, **"EL IEEC"** reembolsará previa solicitud por escrito por parte de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente Contrato. **"EL IEEC"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la terminación anticipada del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. La rescisión administrativa del Contrato se realizará por acuerdo del Comité de Licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos,



del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y se sujetará a las causas de rescisión que se pacten en el presente Contrato.

El proveedor quedará obligado ante "EL IEEC" a responder de los daños y perjuicios que cause durante la vigencia del Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

DÉCIMA OCTAVA. Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, mientras dure su vigencia, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceras personas. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "EL IEEC".

DÉCIMA NOVENA. "EL PROVEEDOR" pagará todos los impuestos y derechos que procedan, trasladando a "EL IEEC" únicamente el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, los gastos relativos a transporte, seguros, entre otros, serán por cuenta y riesgo del mismo.

VIGÉSIMA. "EL PROVEEDOR" es responsable exclusivo del uso de los derechos de autor y disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas y/o patentes, derivadas o generadas con motivo de la entrega y uso de los servicios objeto del presente Contrato celebrado con "EL IEEC". En consecuencia, "EL PROVEEDOR" exime a "EL IEEC" de las responsabilidades derivadas de ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el presente Contrato que le requiera el Órgano Interno de Control de "EL IEEC" en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo establecido en el Reglamento Interior del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la discreción y confidencialidad de toda la información relacionada con el presente Contrato, haciéndose totalmente responsable de los daños o perjuicios que a "EL IEEC" pudiera ocasionarle la divulgación de cualquier información a la que tenga acceso con motivo del mismo.

Así como también, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar la exclusividad y seguridad durante el proceso de producción del Material electoral.

VIGÉSIMA TERCERA. Siendo "EL PROVEEDOR" reconoce ser el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del objeto de este Contrato, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a "EL IEEC" de cualquiera de ellas.

VIGÉSIMA CUARTA. Durante la vigencia del Contrato se podrán solicitar adecuaciones en cuanto a la cantidad o volumen del Material Electoral siempre y cuando el costo de dichas modificaciones no represente una variación del 25 % del precio originalmente pactado, debiendo "EL PROVEEDOR" entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento. Cualquier modificación al presente Contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de convenios modificatorios.

VIGÉSIMA QUINTA. "EL IEEC" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, cuando ello obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados. "EL IEEC" podrá



conceder prórrogas para la entrega del material para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, objeto del presente Contrato, cuando los desperfectos y/o alteraciones que sufra la programación de producción, fabricación o con acabado terminado, suministro y entrega del material electoral se originará por alguno de los supuestos antes citados.

VIGÉSIMA SEXTA. En la ejecución del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no caer en incumplimiento respecto a lo pactado en el presente Contrato, ya que, si así lo hiciera, **"EL IEEC"** procederá a hacer la rescisión del Contrato y hacer efectivas las garantías citadas, independientemente de las formas de acción que se pudieran ejercitar en su contra, al momento en que **"EL PROVEEDOR"** caiga en notorio incumplimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir en un término máximo de 48 horas posteriores a la notificación que reciba de **"EL IEEC"** el Material Electoral que tenga defectos o vicios ocultos y ponerlos libre a bordo en la bodega que al efecto indique **"EL IEEC"**, mismos que deberán cumplir con las especificaciones y calidad que se manifestaron en su propuesta técnica.

VIGÉSIMA NOVENA. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la impresión y suministro del Material Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y que será utilizada el día de la jornada electoral de acuerdo a lo establecido en el Calendario de Producción, mismo que deberá cumplir con las especificaciones y calidad que se manifestaron en su propuesta técnica.

TRIGÉSIMA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el presente Contrato en todas y cada una de sus Cláusulas y en los Anexos que se incluyen, en estricto apego a las leyes locales, especialmente en los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como al Libro Cuarto, Primera Parte, Títulos Primero, Segundo y Cuarto, Segunda Parte, Título Segundo y Décimo, del Código Civil del Estado de Campeche en lo que a Contratos se refiere, a las controversias que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del mismo y de los actos que se deriven, los cuales se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones jurídicas de carácter estatal aplicables, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y resolución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia a otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan haber leído y conocido el texto del presente Contrato, junto con los testigos que actúan y sabedores de sus obligaciones, alcance y





fuerza legal del presente, lo firman por triplicado, quedándose cada quién en poder de un ejemplar.

TRIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" hacen constar que en la celebración del presente Contrato no existe, error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que, al calce y al margen de cada uno de sus tantos, lo firman de conformidad en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 15 días de marzo de 2024.

POR "EL IEEC":

Mtro. Juan Carlos Mena Zapata
 Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Mtro. David Hernández Flores
 Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Presidente del Comité de Licitaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

POR "EL PROVEEDOR":

C. JESÚS OCTAVIO GARCÍA GONZÁLEZ
 Representante legal de CORPORATIVO ZEG, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. Iris Jazmín Navarrete Carrillo,
 Directora Ejecutiva de Administración, Prerogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas y Secretaria Técnica del Comité de Licitaciones.

L.A. Luis Alfonso Rivero Novelo,
 Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y Vocal del Comité de Licitaciones.

Lcda. Liliana Luisa Del Rosario Vivanco Verduzco,
 Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vocal del Comité de Licitaciones.

Mtro. Ángel Jesús Ruiz Salazar,
 Encargado de Despacho de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y Vocal del Comité de Licitaciones.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO: DEAPPAP/LPN/002/2024, DE DATA 15 DE MARZO DE 2024.

UÒÁÖŠQ Q UÁ FÁÚCŠÖÚCZÖÖÁÖÖVUÚÁJÖÜUU P ÖŠÖÜÉÖW P ÖCF ÖP VU ÁŠÖÖÖŠÁ
 ÖÜVÉÁ » ÁŠÖÖÜÜUUÁ Á FFI É F FJÁ Á FGHŠVÖÖÜÖÖÁÖÜVÜÉÁÜÖÖÖŠ P ÁYÉÁ » ÁÁ
 Î » ÁŠÖÖÜÜUUÖÖÉ

